ACTA DE COMITÉ No 6		
Hora: 10:20 a.m.	**Fecha:** 04 de marzo de 2022	
Lugar:	Oficina de la Dirección Regional	
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional ICBF – Guaviare	
Proceso:	Comité Contractual Regional – sesión presencial	
Objetivo:	**Emitir concepto frete a la Cesión del contrato de aporte No. 95000322022. Modalidad Propia e Intercultural para Comunidades Étnicas y Rurales, y Rurales dispersas.**	

Agenda:

1. **Verificación del quorum.**
2. **Lectura de respuesta de consultas regionales Rta. CR-46 DE 2022 Reg. GUAVIARE-Solicitud verificación contratación Guaviare por 4.2.**
3. **Decisiones**

Desarrollo:

1. **Verificación del quorum.**

En San José del Guaviare, siendo las 10:20 a.m., se da inicio al Comité de Contratación del ICBF Regional Guaviare de manera presencial, verificándose la asistencia de las siguientes personas: JOAQUIN MENDIENTA SILGUERO – Director Regional, NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA - Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, REMBERTO ZAMORA YATE - Coordinador del Grupo Gestión de Soporte, YANETH ALEXANDRA FLORIANO HUERTAS - Profesional Secretaria Técnico del Comité de Contratación – Memorando radicado No. 20224600000002073 del 03/03/2022, como invitados GLORIA YINETH RODRÍGUEZ BOTHÍA, enlace de asistencia técnica, MARIA DEY DEL PILAR RODRÍGUEZ PINZON Profesional de Apoyo financiero y KAREN YICELA CONDE GIRALDO Profesional de Apoyo jurídico– Grupo de Asistencia Técnica. Una vez constatada la presencia de los miembros del Comité de Contratación, se inicia la sesión.

1. **Lectura de respuesta de consultas regionales Rta. CR-46 DE 2022 Reg. GUAVIARE - Solicitud verificación contratación Guaviare por 4.2.**

Ante esta solicitud, el 23 de febrero de 2022 a través de Correo institucional, consultas regionales de la Dirección de Contratación de ICBF, resuelve y notifica a el Director Regional Guaviare de: RV: Consulta Regionales CR 046 de 2022 GUAVIARE, en la cual orientan a:

"(...) Al respecto, el interrogante que se realiza en la consulta se relaciona con el trámite o procedimiento que debe surtir la Dirección Regional en la ejecución del contrato que se celebró con la entidad que no se encontraba en el primer orden de elegibilidad, frente a lo cual, vale la pena precisar lo siguiente:

En primer lugar, es oportuno reiterar que el contrato de aporte que celebra el ICBF en los términos de la ley 7 y del artículo 127 de su decreto reglamentario 2388 de 1979, constituye un mecanismo e instrumento por medio del cual se pretende la continua

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

y eficiente prestación del servicio público de bienestar familiar y la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sujetos de especial protección constitucional, que a su vez componen los principales beneficiarios o destinatarios de los programas que se desarrollan y ejecutan por medio de la gestión contractual de la entidad. Razón por la cual, es imprescindible que la regional consultante tenga en cuenta que las decisiones en materia contractual que adopte el ICBF no solo deben orientarse a la satisfacción del interés general, sino a la observancia, garantía, protección y materialización de los derechos constitucionales de aplicación preferente de los usuarios y destinatarios del servicio público de bienestar familiar a su cargo.

Por otra parte, siendo manifiesta la incidencia en materia contractual de la celebración del contrato con la entidad que no se encontraba en primer orden de elegibilidad, a modo de orientación y para atender el caso particular, esta dependencia considera que las acciones contractuales aplicables para garantizar la continuidad del servicio público responden únicamente a la alternativa que encuentra correspondencia con el marco legal aplicable a los contratos estatales; es que se proceda a efectuar la cesión del contrato por parte del contratista al oferente calificado en el primer orden de elegibilidad, con el fin de corregir la situación de la cual el contratista actual es conocedor.

Esta alternativa en materia contractual encuentra sustento legal en los artículo 887 y siguientes del Código de Comercio, que resulta aplicable a los contratos estatales en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, sobre la misma el Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que "*En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan(...)"*, razón por la cual, el contratista actual podrá ceder el contrato, en este caso, para subsanar el yerro cometido, al oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad del proceso de selección objeto de consulta."

En este orden de ideas, el informe definitivo que ordenan tomar corresponde al publicado el 04/02/2022, ubicando en primer orden de elegibilidad es la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2, tal como se establece en respuesta de consulta así:

(...) b) Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, se tiene que el siguiente corresponde al orden de elegibilidad para la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare según lo definido por el Informe de Evaluación Final publicado el día 4 de febrero de 2022, el cual deberá ser agotado por el Ordenador del Gasto para la celebración del Contrato de aporte respectivo:

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

NUMERO INVITACION	NIT	TIPO OFERENTE	RAZON SOCIAL	REGIONAL	VALOR CONTRATO MAS	CUPOS INVITACION	FECHA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL CRITERIO HABILITANTE	PUNTAJE CONTRATO	PUNTAJE TOTAL CRITERIO CALIFICABLE
2022-95-10002013	900413418	Singular	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 15:05:26.187	4	3	4
2022-95-10002013	900458959	Singular	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:14:13.723	4	3	4
2022-95-10002013	900389073	Singular	FUNDACION DIXIGENO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 09:11:57.883	5	3	5
2022-95-10002013	900360782	Singular	A EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZAT	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 11:26:43.057	5	3	5
2022-95-10002013	900509527	Singular	ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 20:51:25.017	5	3	5
2022-95-10002013	900358551	Singular	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES	GUAVIARE	2401,9	598	2021-11-29 22:32:09.120	5	3	5
2022-95-10002013	900300400	Singular	CORPORACION MULTIACTIVA PROMOVEP COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 14:23:49.683	4	3	4
2022-95-10002013	900576866	Singular	FUNDACION DE GESTION PARA LA PROSPERIDAD	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:15:59.500	5	3	5
2022-95-10002013	900692881	Singular	ASOCIACION DE JOVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:43:24.843	5	3	5
2022-95-10002013	900728571	Singular	ASOCIACION COLOMBIANA RENACIENTE	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:51:23.210	5	3	5
2022-95-10002013	900734997	Singular	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 19:14:51.970	3	3	3
2022-95-10002013	900855769	Singular	FUNDACION HEFZIBA GUAJIRA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 21:02:47.070	5	3	5
2022-95-10002013	900987530	Singular	FUNDACION SOCIAL VIDA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 23:40:04.990	4	3	4
2022-95-10002013	901145795	Singular	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL YO SOY PACIFICO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 23:39:54.240	5	3	5
2022-95-10002013	900126291	Plural	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14.933	5	3	5
2022-95-10002013	900970551	Plural	FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14.933	5	3	5
2022-95-10002013	900151981	Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	GUAVIARE						
2022-95-10002013	900729963	Singular	HASER FUNDACION PARA EL DESARROLLOINTEGRAL HUMANO Y DE GRUPOS POBLACION	GUAVIARE						

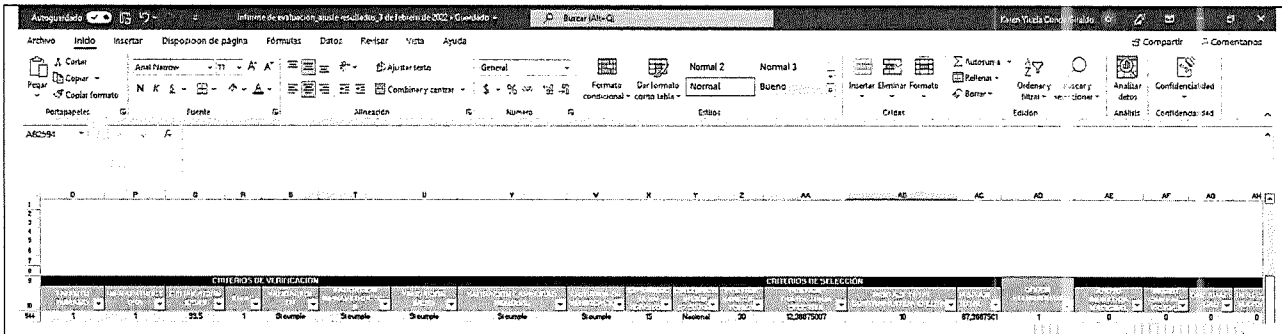
CRITERIOS DE SELECCIÓN							
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	EXPERIENCIA EN TERRITORIO EFECTIVA	CIRCUNSCRIPCION EFECTIVA	PUNTAJE SANCIONATORIOS	PUNTAJE TRAYECTORIA EFECTIVA	PUNTAJE TOTAL CONTRAPARTIDA EFECTIVA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
Si cumple	15	Nacional	30	12,36675007	10	67,36675007	1
Si cumple	15	Nacional	30	10,87715985	10	65,87715985	2
Si cumple	15	Nacional	30	10,86866207	10	65,86866207	3
Si cumple	15	Nacional	30	10,21822774	10	65,21822774	4
Si cumple	15	Nacional	30	8,580634501	10	63,5806345	5
Si cumple	0	No clasifica	30	1,85605703	10	41,85605703	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	0,959895194	10	55,95989519	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	2,639977339	10	42,63997734	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	1,873052592	10	56,87305259	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	1,817817014	10	41,81781701	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	9,152818431	10	49,15281843	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	8,705622699	10	48,7056227	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	7,726961571	10	47,72696157	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	1,089132282	10	56,08913228	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
No cumple							
No cumple							

en consecuencia, el Director Regional informó por correo electrónico institucional a la representante legal de la Entidad FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANO – CRUZANDO FRONTERAS identificada con NIT: 9003607821 todo lo respectivo, la cual, solicita a esta supervisión la CESIÓN del contrato de aporte No. 95000322022 a la entidad FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2, ubicada en el primer orden de elegibilidad según informe publicado el 04 de febrero de 2022 en la página web de ICBF. Se adjunta la respuesta de consultas regionales, informe de evaluación respectivo.

Que el ordenador del gasto; está facultado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 7 y del artículo 127 de su decreto reglamentario 2388 de 1979, el Manual de Contratación vigente, para considerar la cesión aquí plateada, la cesión del Contrato de Aporte No. 95000322022, en la totalidad de sus derechos y obligaciones, de la FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANO – CRUZANDO FRONTERAS identificada con NIT: 9003607821, representada legalmente por MARITZA KOWOLL MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 51765578, **a la entidad** FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2, representada legalmente por CIELO PAHOLA GARCIA DELGADO dando así cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 1960 del Código Civil, artículo 887 y siguientes del Código de Comercio, que resulta aplicable a los contratos estatales en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, sobre la misma el Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que "En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan(...)", razón por la cual, el contratista actual podrá ceder el contrato, al oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad del proceso de selección, y así cumplir con el objeto del contrato.

Es así como la idoneidad está demostrada en una puntuación tota de: 67,3667500708148. Primer orden de elegibilidad.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Además de lo expuesto, el 01 de marzo de 2022 se remitió al director regional *DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE SELECCIÓN.*

Es necesario indicar que la cesión es viable y procedente no solo por lo expuesto por la Dirección de contratación del ICBF, bajo el concepto de respuesta a lo solicitado por la Dirección Regional, sino con el ánimo imprescindible de garantizar la atención de los 598 cupos contratados asociados a los niños, niñas y madres gestantes atendidos por el programa de primera infancia, en el servicio de la Modalidad Propia e Intercultural, planeado en atención a Unidades de Servicio georreferenciadas al inicio pre contractual, en donde se evidencia comunidades indígenas, grupos étnicos, comunidad rural dispensa, entre otros.

En el marco de la función pública se procura que las actuaciones administrativas contractuales se ajusten al marco de la legalidad, además que se cumplan los fines del estado, especialmente los consagrados en los artículos 2 ibidem. En función de ello, desde el principio de buena fé emana el deber de corrección, que dicta que ante una equivocación que se advierta en la que se haya incurrido de buena fé, está el derecho y deber de corregir, en este momento el contrato esta firmado sin ejecución presupuestal, dado esto, es viable de ceder dada la voluntad expresa.

A miras de no afectar el inicio de la atención del servicio y en sede de prevención del riesgo antijurídico se asegura que las partes a la fecha se encuentran a paz y salvo.
En consecuencia, en mi calidad de supervisora del contrato No. 95000322022 de 2022 se certifica que la entidad FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2 cumple con las calidades, idoneidad y perfil exigido en los estudios previos para el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato referido, según a lo dispuesto en al informe evaluación definitivo publicado el 04 de febrero del presente año.

Los recursos para soportar el contrato de aporte No. 95000322022 de 2022 suscrito el día 27 de enero de 2022 y cedido una vez se cumplan los requisitos de perfección y legalización, se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11722 de 21 de enero de 2022; y Registro Presupuestal No. 15922 del 27 de enero de 2022 (o el que corresponda) expedidos por el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Dirección Regional Guaviare del ICBF, los cuales no han sido ejecutados por el contratista FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANO – CRUZANDO FRONTERAS, por lo cual la ICBF Regional Guaviare, se encuentra en PAZ Y SALVO.

El valor del contrato a ceder es: **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.269.453.247).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

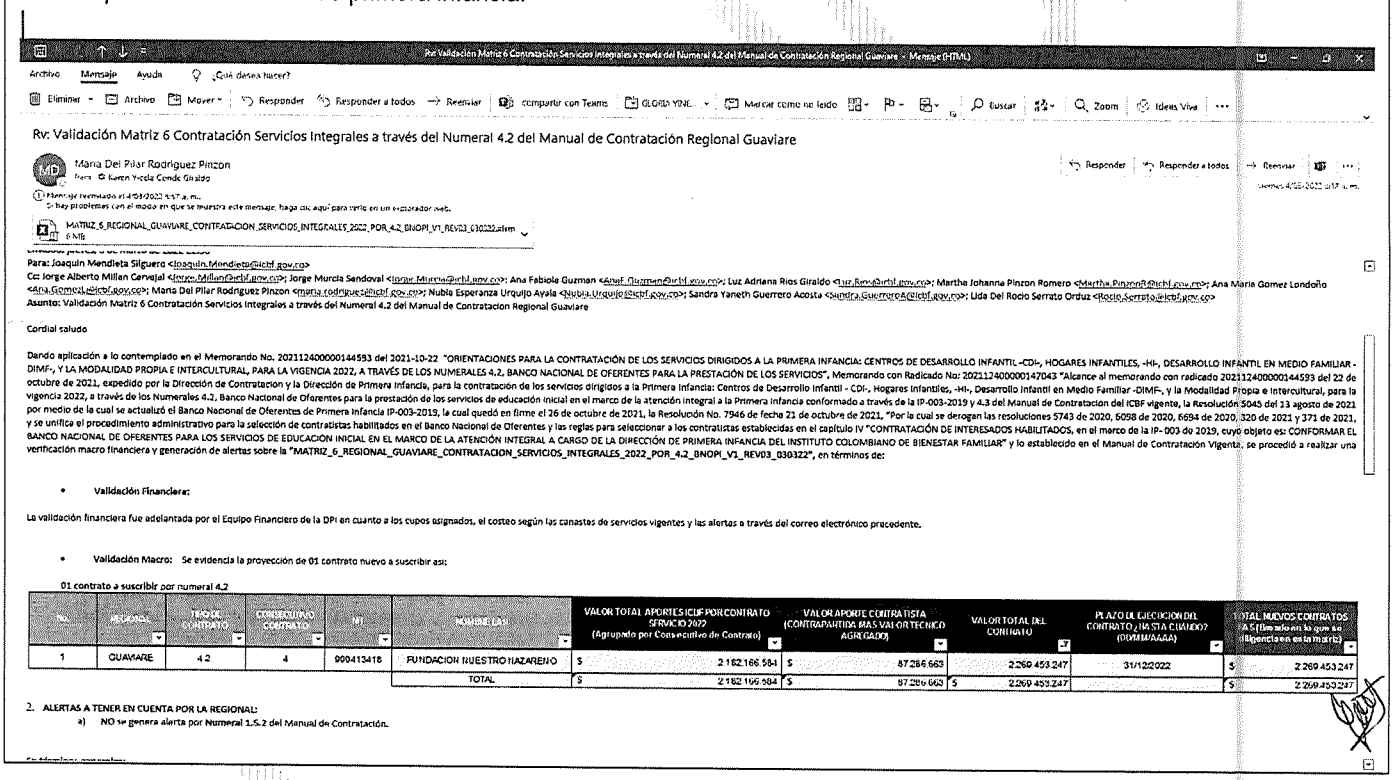
1. La suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($2.182.166.584),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.286.663).**

Nota: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2022 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia

Plazo de ejecución hasta el 31/12/2022, que se cederá desde que se legalice la cesión.

Se resalta que la entidad FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO, fue remitida en matriz 6 de contratación el día 03/03/2022 y validad por la subdirección de primera infancia:



Rv: Validación Matriz 6 Contratación Servicios Integrales a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación Regional Guaviare - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar · Archivo Mover · Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams GLORIA YINE.. · Marcar como no leído · Buscar · Zoom · Ideas Viva

Rv: Validación Matriz 6 Contratación Servicios Integrales a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación Regional Guaviare

María Del Pilar Rodriguez Pinzon
Para: Karen Yicela Conde Giraldo

Responder Responder a todos Reenviar

Mensaje reenviado el 4/04/2022 8:57 a. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

MATRIZ_6_REGIONAL_GUAVIARE_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_2022_POR_4.2_BNOPI_V1_REV03_030322.xlsm
6 MB

Para: Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>
Cc: Jorge Alberto Millan Cervajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Ana Fabiola Guzman <Ana.Guzman@icbf.gov.co>; Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.Pinzon@icbf.gov.co>; Ana Maria Gomez Londoño <Ana.Gomez@icbf.gov.co>; Maria Del Pilar Rodriguez Pinzon <maria.rodriguez@icbf.gov.co>; Nubia Esperanza Urquijo Ayala <Nubia.Urquijo@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Lida Del Rocio Serrato Orduz <Rocio.Serrato@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Matriz 6 Contratación Servicios Integrales a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratacion Regional Guaviare

Cordial saludo

Dando aplicación a lo contemplado en el Memorando No. 20211240000144593 del 2021-10-22 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES, -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA VIGENCIA 2022, A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", Memorando con Radicado No: 20211240000147043 "Alcance al memorando con radicado 20211240000144593 del 22 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Contratacion y la Dirección de Primera Infancia, para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratacion del ICBF vigente, la Resolución 5045 del 13 agosto de 2021 por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, la cual quedó en firme el 26 de octubre de 2021, la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6058 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" y lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la "MATRIZ_6_REGIONAL_GUAVIARE_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_2022_POR_4.2_BNOPI_V1_REV03_030322", en términos de:

- **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

- **Validación Macro:** Se evidencia la proyección de 01 contrato nuevo a suscribir así:

01 contrato a suscribir por numeral 4.2

No.	REGIONAL	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ¿HASTA CUANDO? (DD/MM/AAAA)	TOTAL NUEVOS CONTRATOS A S (Diligenciar en la que se diligencia en la matriz)
1	GUAVIARE	4.2	4	900413418	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	$ 2.182.166.584	$ 87.286.663	$ 2.269.453.247	31/12/2022	$ 2.269.453.247
					TOTAL	$ 2.182.166.584	$ 87.286.663	$ 2.269.453.247		$ 2.269.453.247

2. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**
 a) **NO** se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.

2. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**
 a) NO se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.

En términos generales:
- Diligenciamiento total de la matriz NO genera ALERTAS, por numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.
- Consistencia de la información: NO se presentan Alertas.

Recomendaciones adicionales:

1. Los cambios o ajustes solicitados a aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta MATRIZ_6_REGIONAL_GUAVIARE_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_2022_POR_4.2_BNOPI_V1_REV03_0[illegible]322.
2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
3. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

Cordialmente,

Karen Lorena Sánchez Pinto
Contratista
Subdirección de Cobertura de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64 - 451 Tel: 4575630 Ext: 1600130

Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: Público

De: Ana Fabiola Guzman <Ana.F.Guzman@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 21:23
Para: Karen Lorena Sanchez Pinto <Karen.Sanchez@icbf.gov.co>
Cc: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.Pinzon@icbf.gov.co>; Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.Guerrero@icbf.gov.co>; Karen Lorena Sanchez Pinto <Karen.Sanchez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: ALCANCE MATRIZ 6

Sin alerta y observaciones.

Decisiones:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en esta sesión, los miembros del Comité de Contratación Regional unánimemente deciden emitir concepto favorable para CEDER el contrato de aporte No, 9500032 2022 a la fundación Nuestro Nazareno, por encontrarse en primer orden de elegibilidad en el informe publicado 04/02/2022. Dado al proceso de contratación por banco nacional de primera infancia. Este informe pondera los criterios de selección respectivos.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas

ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
JOAQUIN MENDIETA SILGUERO	Director Regional	ICBF-Regional Guaviare	
NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA	Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica	ICBF-Regional Guaviare	
REMBERTO ZAMORA YATE	Coordinador del Grupo Gestión de Soporte	ICBF-Regional Guaviare	
GLORIA YINETH RODRÍGUEZ BOTHÍA	Enlace de Asistencia Técnica	ICBF-Regional Guaviare- invitado	
YANETH ALEXANDRA FLORIANO HUERTAS	Profesional Secretario Técnico del Comité	ICBF-Regional Guaviare	
KAREN YICELA CONDE GIRALDO	Profesional de Apoyo Jurídico	ICBF-Regional Guaviare - invitado	
MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PINZON	Profesional de Apoyo Financieros	ICBF-Regional Guaviare- invitado	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F8.P1.MI	20/02/2019
Versión 5	Página 1 de 1
Clasificación de la Información: Pública	

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ACTIVIDAD: Comité Contratación # 6. - Cesión contrato # 9000322022 FECHA 4-MAYO-2022

HORA INICIAL: 10:20 am HORA FINAL: 11:16 am LUGAR Oficina Dirección Regional.

DEPENDENCIA LIDER: _____

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN		TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
							PLANTA	CONTRATO			AM	PM
1	Gloria Jineth Rodriguez	52537464	Enlace AT. Primera Infancia	ICBF	Guaviare	GAT		X	3133704437	gloria.rodriguez@		
2	Karen Yicela Cardo	1065[illegible]38	Enlace AT	ICBF	Guaviare	GAT		X	3142[illegible]02	Karen.cardo		
3	Rimbaldo Zamora Yal	9760183[illegible]	Prof Uni	ICBF	Guaviare	GGS	X		3203489338	rembaldo.zamora@		
4	Joayun Mondragon Reyno	86040[illegible]	Director Regional	ICBF	Guaviare	Director	X		3132101468	joayun.mondragon@		
5	Nidia Vidal V	52411669	Coord GATyS	ICBF	GRE	GATyS	X		3128763114	Nidia0440		
6	Yuly Flores	30090314	Secretaria	ICBF	GVRG	G.G.S	X		3106384227	Yuly.flores@		
7	MARIA DEY ROMERO	1.118536075	Profesional	ICBF	GRE	GAT		X	3124651569	maria.rodriguez@		
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARA: JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
DIRECTOR REGIONAL
Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co

ASUNTO: Solicitud verificación contratación Guaviare por 4.2 – PI CR -046 de 2022

Cordial saludo,

Previo a realizar el análisis que exige la consulta formulada, aclaramos que el presente pronunciamiento se emite con base en los supuestos fácticos y soportes que la Dirección Regional estableció en la misma, de conformidad con las competencias establecidas para esta Dirección.

Precisado lo anterior, los supuestos fácticos objeto de consulta se relatan a continuación, de acuerdo con lo consignado en correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022, así:

I. CONSULTA

"(...)

Cumpliendo con las orientaciones de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

El suscrito Director Regional designa a través de memorandos No. 20214600000007503 del 17 de noviembre de 2021 y su respectivo alcance radicado No. 20214600000008003 del 10 de diciembre de 2021, el comité evaluador para el procedimiento establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo segundo de la resolución No 7946 del 21 de octubre de 2021.

Este comité realiza la evaluación de criterios de verificación conforme a lo orientado en el literal descrito anteriormente, haciendo uso de la herramienta tecnológica: plataforma SIPA BNOPI,

mediante el cual el algoritmo de la herramienta artificial BETTO, consolida la información y arroja los respectivos informes de evaluación preliminar criterios de verificación el 22/012/2021: dando cumplimiento a :"(...) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente. (...)"

Surtida esta etapa y vencidos los términos de subsanación de dos (2) días, el profesional de la subdirección de operaciones PASCUAL PATIÑO VARGAS miembro del comité evaluador, informa que debemos adelantar la evaluación de los criterios de selección y desempate a través de la plataforma SIPA, dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento referido literal e) numeral 1 articulo segundo de la resolución ibidem, a lo siguiente: "(...) Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. ***El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario****. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación. (...)" Subrayado al citar.*

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la

ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador."

Una vez surtida esta etapa, el 20 de enero de 2022, se evidencia que, no se presentaron observaciones para la invitación pública No: 2022-95-10002013, tal como se demuestra en los informes publicados en la página web: https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10, el día 17 de enero de 2022, denominados:

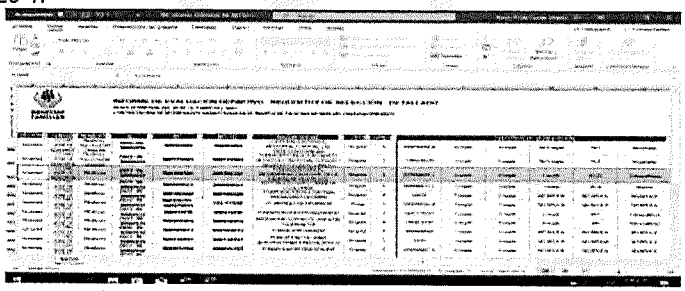
17_01_2022_Informe de respuestas a observaciones por fuera de SIPA
17_01_2022_Informe de respuestas a observaciones SIPA (1)

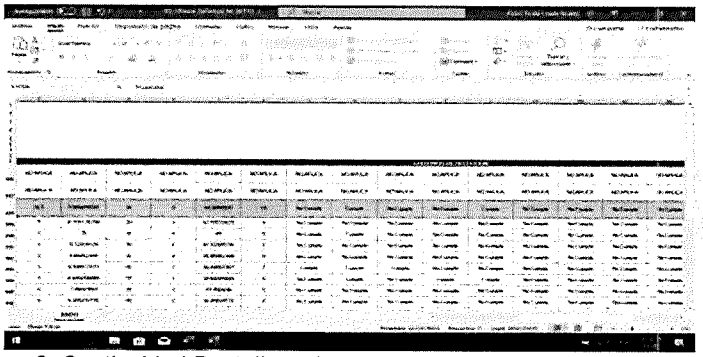
En el mismo link, se evidencia la publicación del informe final con fecha ***17 de enero de 2022****, denominada:*

BD_Informe_Definitivo_MI_BETTO: adjudicando el contrato a la Entidad en ***primer orden de elegibilidad*** *FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT 900360782,*

Como se describe en los siguientes pantallazos:

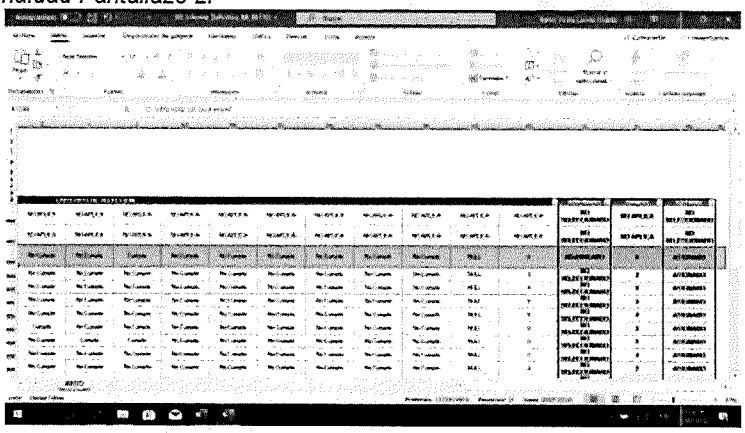
Pantallazo 1.





Pantallazo 2: Continuidad Pantallazo 1.

Continuidad Pantallazo 2.



*Es preciso señalar que; el procedimiento establecido en la resolución ya señada, es claro al citar: "(...)**El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario (...)** subrayado al citar.*

En este apartado, se establece la selección a través del informe final, para este caso el de fecha 17/01/2022, a lo cual delega una única competencia en el comité evaluador de emitir otro informe si es necesario en el evento de obtener observaciones a la invitación. Sin embargo, el comité nunca se

pronunció en la emisión de un informe final diferente al ya publicado por BETTO. Atendiendo, vuelvo y resalto, que la invitación para Guaviare no fue objeto de observaciones en la plataforma SIPA ni evidenciado en las publicaciones de BETTO, como se ratificó en los informes de respuestas respectivos.

Lo que se entiende que, vencidos todos los términos, la regional procede a:

Enviar el día 21 de enero de 2022 a la Dirección de Primera Infancia (Claudia Alejandra Gelvez Ramirez <Claudia.Gelvez@icbf.gov.co>), SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE MATRIZ NÚMERO 6. La cual fue validada el día 22 de enero de 2022, por la subdirección de operaciones de primera infancia conforme a las orientaciones para la contratación a través de la profesional KAREN LORENA SANCHEZ PINTO – de la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Primera Infancia, quien copió a la Directora y Subdirectora de operaciones de la DPI.

*El memorando No 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021, emitido por las Direcciones de Primera Infancia y de Contratación, estableció en el numeral 2.12, que el comité de contratación regional debía emitir concepto favorable para la contratación; **una vez validada la matriz de contratación por la Dirección de Primera Infancia**, es así como el 22 de enero de 2022, se aprueba adelantar todo el trámite de contratación en la Dirección regional por el citado comité.*

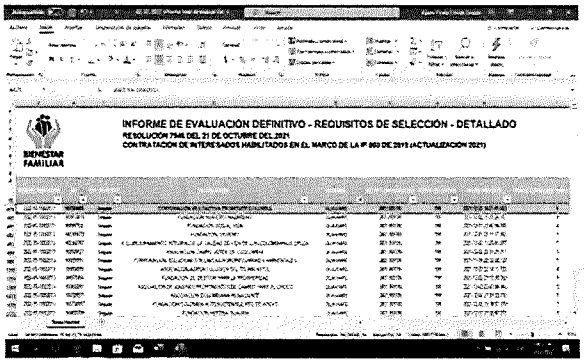
Una vez surtidas las aprobaciones referidas (publicación informe final BETTO, validación matriz de contratación, concepto favorable comité de contratación regional) se adelantaron todos los tramites respectivos de contratación, finalizando con la celebración del contrato de aporte No 95000322022 perfeccionado el 26/27 de enero y legalizado el 28 del mismo mes de 2022; a la fecha se encuentra en ejecución.

4.Una vez adjudicado el contrato, el señor FABIAN PACHÓN del Banco Nacional de Oferentes, el 28 de enero de 2022, informa vía WhatsApp del abonado telefónico No. 3044210826, a la profesional Karen Conde Giraldo – Enlace Jurídico PI y por correo electrónico institucional a la dirección regional, solicitando aprobar una reversión de la evaluación de criterios de selección de 2 oferentes.

5. Por lo expuesto, se procede a indagar telefónica con el señor PASCUAL PATIÑO VARGAS contratista designado como miembro evaluador, lo ocurrido. Este nos informa, que BETTO la herramienta de tecnología artificial volvería a recalcular, ***encontrándonos con el siguiente panorama:***

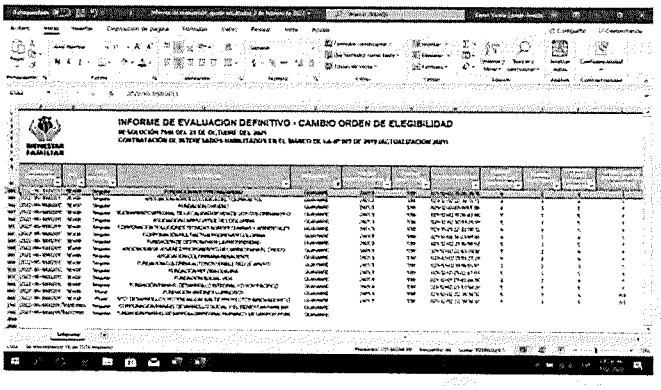
La publicación del informe de fecha 02/02/2022 posterior a la adjudicación del contrato, informe denominado: 02_02_2022_Informe final de evaluación, ***en donde ADJUDICA a otro oferente diferente al adjudicado contractualmente****:*

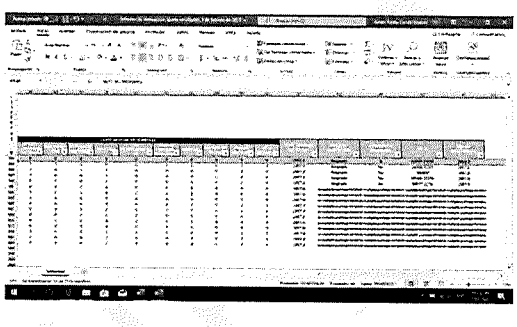
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



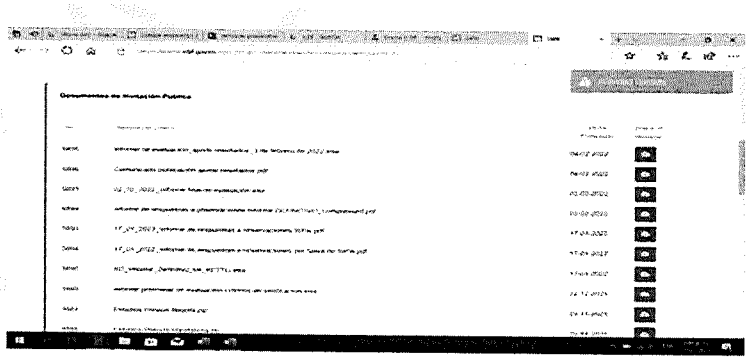
Teniendo en cuenta que, somos advertidos de la situación de recalcular nuevamente por parte del aplicativo BETTO esta operación, que ya se encontraba adjudicada, y en la busca de soluciones se realiza al interior de la regional una revisión, en la cual permitió remitir correo de fecha 03/02/2022 a la Dirección de Primera Infancia alertando que el NUEVO oferente asignado, estaba mal calificado dada al criterio de trayectoria. Igualmente, se analizó el por qué no se ratificó la Entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad dada en el informe final de fecha 17/01/2022 debidamente publicado en pagina web de ICBF, ***y se encontró que la herramienta tecnológica BETTO otorgó mal la puntuación por criterio de selección: EXPERIENCIA TERRITORIAL, en el citado informe a*** *FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT 900360782, otorgando mal 22 puntos, cuando correspondían 15 puntos, esto hizo que ganara esta Entidad, sin embargo frente a los 17 manifestantes de interés en la plataforma SIPA , no sería este el ganador de manera objetiva dad los criterios de selección.*

a. *Una vez informada la situación, el BNOPI realiza una nueva publicación de fecha 03 de febrero de 2022, así:*





En esta se asigna al oferente ***FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO****. El proceso de puede consultar a través:*
https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con base en lo expuesto, y entendiendo que esta regional actuó dentro de los tiempos y alcances señalados en los lineamientos señalados por ustedes, se solicita respetuosamente el acompañamiento y orientación desde su competencia, teniendo en cuenta que:

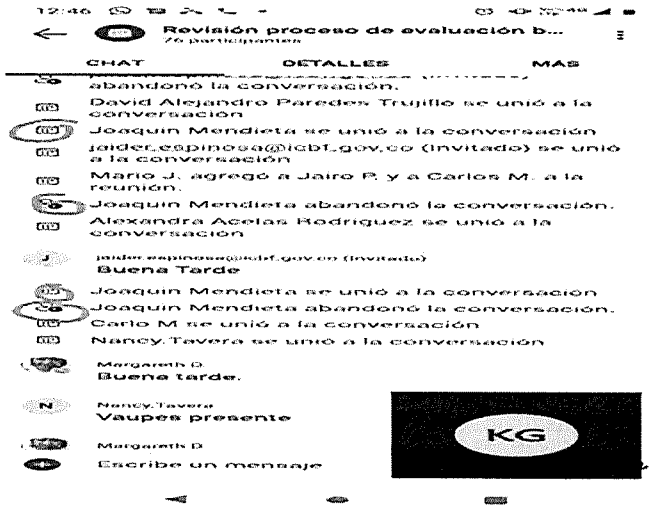
En este momento el contrato se encuentra en estado ejecución con la EAS FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT 900360782, adjudicada por BETTO el día 17/01/2022 pese a que no cumplía con el 100% de los requisitos de selección en puntuación mayor entre todos los oferentes; (no se ha aprobada nada a la espera de respuesta de la sede nacional, esta EAS envía correo constantemente alegando el inicio de la atención, entre tantas cosas);. En este sentido, solicito se sirvan indicarnos el trámite o procedimiento contractual a seguir con este contrato, teniendo presente que a la fecha este no cumple.

Es importante señar que hemos contemplado terminación anticipada, donde al hacer alcance con la EAS esta no considera tal decisión, hemos contemplado terminación unilateral en función de la prioridad del interés general sobre el particular, correspondiente a la prioridad en atención a los niños, niñas y madres gestantes de la modalidad propia e intercultural, con el agravio de que en el marco de este servicio tenemos comunidades étnicas a la fecha por atender, georreferenciadas en UDS y UCAS por este contrato. Generándose interrogantes de viabilidad al respecto, y si además al haber adjudicado el contrato de la invitación publica referida, ¿este proceso debe empezar de nuevo?

Pese a que, en la línea de tiempo y procedimiento de selección de las entidades, se considera que la regional cumplió con lo ordenado; el error presentado por el aplicativo BETTO al otorgar mal la puntuación inicial al oferente adjudicado de fecha 17/01/2022, llevó a que éste no cumpliera los criterios de selección objetiva, quedando en 4 orden de elegibilidad, asignando bajo informe de fecha 03 de febrero de 2022, a un nuevo oferente quien gana por mayor puntuación dado su trayectoria, quien además esta regional se encuentra revisando la veracidad de unas experiencias reportadas ¿Cuál es el procedimiento que se debe agotar con los oferentes asignados en esta última publicación, teniendo en cuenta que este proceso ya se perfeccionó y legalizó con el oferente CRUZANDO FRONTERAS?

Finalmente, precisamos que la regional no pudo participar continuamente en la reunión programada el 25 de enero de 2022 por la DPI, por temas de conectividad, tal como se evidencia en los pantallazos que demuestran que el Director Regional intentó conectarse:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Posterior a esta reunión, no nos fue notificada ninguna indicación que modificara el procedimiento señalado en la Resolución No 7946 del 21 de octubre de 2021, respecto al literal e, numeral 1 de su artículo segundo.

De todo lo expuesto, se cuenta con las evidencias que soportan la actuación de la Regional, de llegar a requerirlas estaremos atentos a su envío.

Agradezco mucho la orientación y precisión que se pueda dar a la regional guaviare, teniendo en cuenta que acudo a ustedes, por la falta de coordinador jurídico que me ayude desde su competencia a establecer posibles soluciones y evitar que el riesgo se materialice con la continuidad de este operador elegido mediante la herramienta BETTO.

De manera respetuosa desde la regional, con el soporte que en este momento tengo de la abogara enlace jurídico para primera infancia, venimos atendiendo todas las necesidades, considerando la complejidad del asunto, agradezco mucho el acompañamiento requerido".

II. ANÁLISIS FÁCTICO

Teniendo en cuenta la situación mencionada, esta Dirección, con el fin de dar respuesta a las inquietudes planteadas en la solicitud, remitió solicitud a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, en calidad de área misional encargada del asunto, para que, en el marco de sus competencias, se pronunciaran al respecto:

"En el periodo comprendido entre el 18 y 19 de enero de 2022, efectivamente no se recibieron observaciones específicamente a la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare, sin embargo, si se recibieron observaciones genéricas a todo el informe publicado el 17 de enero de 2022 y consultas de los Directores Regionales, específicamente sobre inconsistencias el cálculo del puntaje de experiencia territorial, contrapartida, trayectoria y el orden de elegibilidad que realizaba el algoritmo BETTO, que afectaba de manera transversal a los resultados del puntaje final de todas las invitaciones públicas y por ende era imperativo que fueran corregidas manera colateral con la publicación de un nuevo informe, tal como fue dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2022 establece el Procedimiento Administrativo para Selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, específica en el literal e), describe lo siguiente:

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

(...)

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

(...)

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

De manera específica, en el criterio de experiencia territorial, se puede evidencia el cambio en el puntaje del informe publicado el 17 de enero con relación al del informe del 2 de febrero de 2022, por las inconsistencias en cálculo de BETTO, que generaba de manera precisa, que en la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare, que se puntuara a oferentes que habían acreditado experiencia territorial nacional y que habían sido evaluados por el Comité de Verificación de la Regional Guaviare con CUMPLE, aparecieran oferentes con 0 puntos en el informe del 17 de enero de 2022 y a posterioridad con el informe publicado el 2 de febrero de 2022 ya aparecieran de manera correcta con 15 puntos de experiencia territorial nacional, tal como se puede evidencia en los informes publicados en SIPA https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10

(lo afirmado anteriormente puede ser corroborado por DIT)

Lo anterior demuestra, que no existió una validación por parte del Comité de Verificación de la Regional Guaviare de los resultados obtenidos por sus oferentes en el informe del 17 de enero de 2022 y lo contrastado en lo evaluado por ellos mismo en la plataforma SIPA, ya que con el contraste entre una y otra información, se hubiera podido corroborar las fallas en el puntaje de experiencia efectiva en cada uno de los oferentes.

Respecto de lo manifestado por la Regional sobre el envío de la matriz de contratación el día 21 de enero de 2022 a la Dirección de Primera Infancia, si bien dicha matriz se recibió en la Dirección y el 22 de enero fue validada el día 22 de enero de 2022, por una profesional de la Subdirección de Operaciones de Primera Infancia, es necesario aclarar que la validación de la matriz referida no es una autorización o aval para contratar en los términos de lo establecido en el Manual de Contratación numerales 4.4, 4.3 y 1.5.2, pues en primer lugar se trata de contratos a suscribir como consecuencia del numeral 4.2, esto es el proceso de selección de banco nacional de oferentes y solo en caso de que el contrato o los contratos suscritos con una misma EAS superen la cuantía de los 5.000 SMMLV, procede dicho aval o autorización por parte de la Directora de Primera Infancia como líder misional.

La matrices de contratación no son un instrumento de aprobación de contratación, son una herramienta interna del área implementada desde 2016 que soporta la planeación, seguimiento, ejecución y control de los procesos contractuales de las regionales y de los recursos que gerencia la misional, pero no implica que su no validación o validación tenga una consecuencia directa sobre las actuaciones de los ordenadores del gasto, quienes solo en los casos establecidos y descritos anteriormente en el Manual de contratación deben solicitar el aval o autorización a la misional para proceder a suscribir los contratos.

Las subsanaciones (reversiones) presentada y aprobadas por el Comité de Verificación de Regional Guaviare, obedecieron a errores encontrados por DIT al realizar el cruce de certificados de experiencia presentados por un mismo oferente en distintas invitaciones públicas que fueron

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

evaluados de forma diferente (el mismo certificado en una Regional como CUMPLE y en otra Regional con NO CUMPLE) lo que generaba inconsistencia en los resultados de la evaluación y que debían ser corregidos previo a la publicación del informe de evaluación definitivo, el cual procedió a publicarse el día 2 de febrero de 2022.

De manera oportuna, se le aclaró a la Regional Guaviare, que el cambio en el orden de elegibilidad del informe de evaluación publicado el día 2 de febrero de 2022 en el informe de evaluación definitivo publicado el 4 de febrero de 2022 correspondió a lo siguiente:

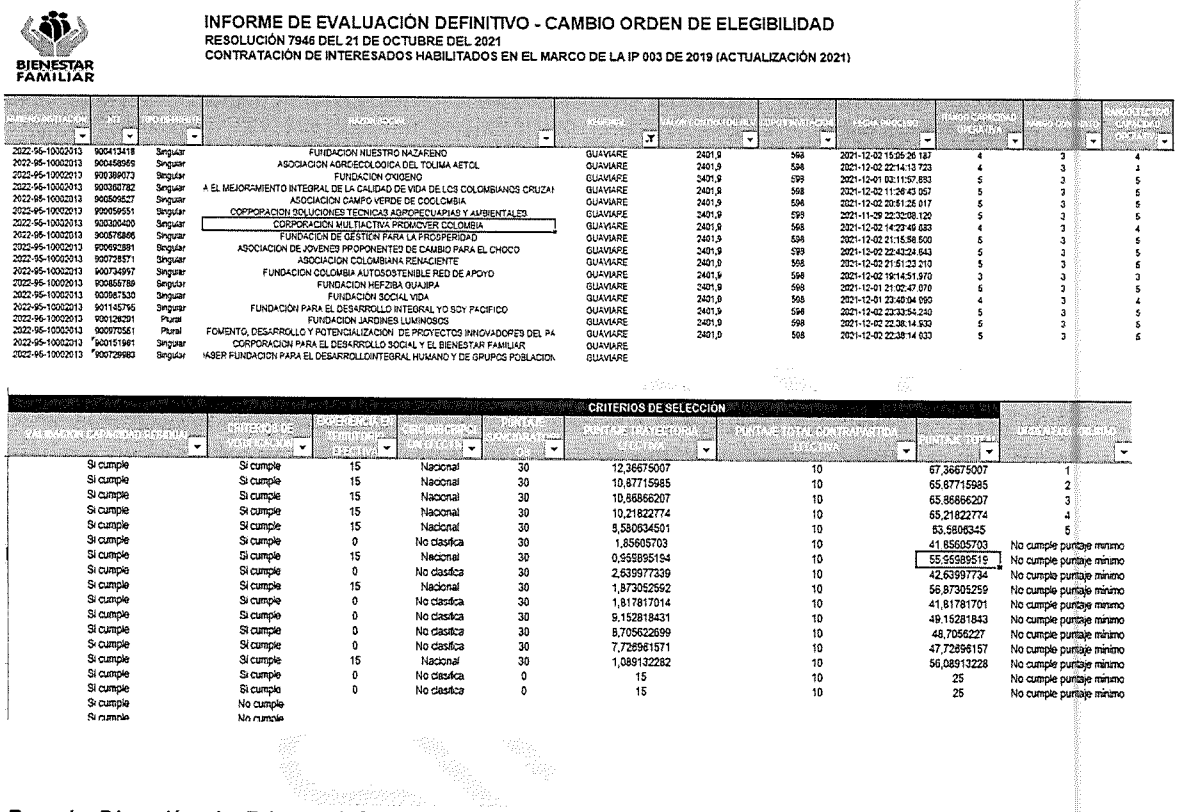
Con fue advertido por la directora de la Regional Meta con la publicación del informe del 2 de febrero de 2022, tanto en la Regional Meta como en otras Regionales incluida Guaviare, se presentó un error común en la evaluación de la Trayectoria otorgado a la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con el Nit 900300400, ya que se validó como cumple por los evaluadores sin ajustarse a la fecha real de reconocimiento de la personaría jurídica al momento de evaluar.

De manera específica, el puntaje de Trayectoria otorgado a la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, identificada con el Nit 900300400, en la MI de la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare, se puede evidenciar que según verificación documental realizada por el Comité de Verificación de la Regional Guaviare designado por el Ordenador del Gasto, se tiene que la misma fue evaluada erróneamente con CUMPLE sin ajustar la fecha de reconocimiento de la personería jurídica a la documentada, tal como se puede evidenciar según plataforma SIPA y que por ende el puntaje otorgado fue el máximo de 15 puntos:

(...)

Sin embargo, se pudo evidenciar que CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA se le reconoció su personería jurídica del ICBF desde el 19 de abril de 2021 y no como erróneamente fue validado en varias Regionales, incluida Guaviare con fecha 15 de julio de 2009, al no ajustarse la fecha de reconocimiento de personería jurídica en la plataforma SIPA, como le era permito realizar por el Comité de Verificación al momento de registrar la evaluación. Al corroborarse esta situación, se procedió a realizar el ajuste de la fecha de reconocimiento efectivo de personería al oferente, lo que se puede ver evidenciado en el Informe de Evaluación Definitivo publicado el día 4 de febrero de 2022, en el que el oferente obtuvo un puntaje de Trayectoria de 0,959895194032669 y un puntaje final de 55,9598951940327, que no le permite estar en el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

NUMERO INVITACION	NIT	NATURALEZA	RAZON SOCIAL	REGIONAL	NUMERO CONSECUTIVO	CONSECUTIVO CDP	FECHA REGISTRO	PUNTAJE CARGUE OFERTA	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE CONTRAPARTIDA
2022-95-10002013	900413418	Singular	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 15:05:26 187	4	3	4
2022-95-10002013	900458969	Singular	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:14:13 723	4	3	3
2022-95-10002013	900389073	Singular	FUNDACION OXIGENO	GUAVIARE	2401,9	599	2021-12-01 03:11:57 693	5	3	5
2022-95-10002013	900360782	Singular	A EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZAI	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 11:26:43 057	5	3	5
2022-95-10002013	900509527	Singular	ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	596	2021-12-02 20:51:26 017	5	3	5
2022-95-10002013	900059551	Singular	COPPOPACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES	GUAVIARE	2401,9	599	2021-11-29 22:32:08 120	5	3	5
2022-95-10002013	900320400	Singular	CORPORACION MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 14:23:49 683	4	3	4
2022-95-10002013	900575866	Singular	FUNDACION DE GESTION PARA LA PROSPERIDAD	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:15:58 500	5	3	5
2022-95-10002013	900692891	Singular	ASOCIACION DE JOVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCO	GUAVIARE	2401,9	599	2021-12-02 22:43:24 643	5	3	5
2022-95-10002013	900728571	Singular	ASOCIACION COLOMBIANA RENACIENTE	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:51:23 210	5	3	5
2022-95-10002013	900734997	Singular	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 19:14:51 970	3	3	3
2022-95-10002013	900855789	Singular	FUNDACION HEFZIBA GUAJIRA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 21:02:47 070	5	3	5
2022-95-10002013	900967530	Singular	FUNDACION SOCIAL VIDA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 23:40:04 090	4	3	4
2022-95-10002013	901145795	Singular	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL YO SOY PACIFICO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 23:33:54 240	5	3	5
2022-95-10002013	900126291	Plural	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14 933	5	3	5
2022-95-10002013	900970561	Plural	FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14 933	5	3	5
2022-95-10002013	900151961	Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	GUAVIARE						
2022-95-10002013	900729983	Singular	HASER FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE GRUPOS POBLACION	GUAVIARE						

CRITERIOS DE SELECCIÓN								
CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO DE DESEMPATE	EXPERIENCIA ADICIONAL	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	PUNTAJE CONTRAPARTIDA	PUNTAJE TRAYECTORIA	PUNTAJE TOTAL CONTRATISTA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	12,36675007	10	67,36675007	1
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	10,87715985	10	65,87715985	2
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	10,86866207	10	65,86866207	3
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	10,21822774	10	65,21822774	4
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	9,580634501	10	63,5806345	5
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	1,85605703	10	41,85605703	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	0,959895194	10	55,95989519	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	2,639977339	10	42,63997734	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	1,873052592	10	56,87305259	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	1,817817014	10	41,81781701	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	9,152818431	10	49,15281843	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	8,705622699	10	48,7056227	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	30	7,728961571	10	47,72896157	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	15	Nacional	30	1,089132282	10	56,08913228	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	No cumple							
Si cumple	No cumple							

Para la Dirección de Primera Infancia es claro que la contratación referida se sucedió entre la publicación del informe de 17 de enero y el de 2 de febrero, cuando aún se encontraba el proceso en respuesta a observaciones. Esta situación genera un problema jurídico que en nuestro concepto debe procurar solucionarse a través de medidas de naturaleza bilateral, esto es, de la entidad contratante y el contratista que si bien firmó el contrato, no quedó en el primer orden de elegibilidad en el informe final publicado el 2 de febrero con las respuestas a las observaciones y en el cual se ajustaron los cálculos de experiencia y contrapartida para todas las invitaciones del proceso, ni en el del 4 de febrero en el cual se ajustó el cálculo de trayectoria de algunas invitaciones, también derivado de observaciones presentadas por proponentes vía correo electrónico.

RESPUESTA BANOPI: Una vez analizada la consulta realizada por el Director de la Regional Guaviare a la Directora de la Oficina de Contratación de este Instituto, se informa, el Director procedió a realizar la contratación de los servicios ofertados en la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare según el orden de elegibilidad del Informe de Evaluación publicado el día 17 de enero de 2022, nos permitimos aclararon los siguientes aspectos jurídicos a saber:

a) *El artículo segundo de la Resolución 7946 de 2022 establece el Procedimiento Administrativo para Selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, específica en el literal e), describe lo siguiente:*

> Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.
>
> A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.
>
> *(...)*
>
> La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.
>
> *(...)*
>
> Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Producto de este procediminto administrativo, el día 17 de enero de 2022 se publicó el primer informe de evaluación, el cual conforme al procedimiento mencionado fue objeto de observaciones que fueron radicadas los días 18 y 19 de enero de 2022, y se procedieron a realizar revisiones y respuesta por parte de los Comités de Evaluaciones Regionales con lo que se procedió publicar el informe de evaluación definitivo 2 de febrero de 2022 que fue ajustado en los informe de evaluación de fecha 4 y 8 de febrero de 2022, que serían con estos últimos informes con los que las Direcciones Regionales

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

procederan a realizar la suscripción de los contratos respectivos según el orden de elegibilidad de los oferentes que lograron acreditar como mínimo 60 puntos en el puntaje final de los criterios de selección.

b) *Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, se tiene que el siguiente corresponde al orden de elegibilidad para la Invitación pública 2022-95-10002013 de la Regional Guaviare según lo definido por el Informe de Evaluación Final publicado el día 4 de febrero de 2022, el cual deberá ser agotado por el Ordenador del Gasto para la celebración del Contrato de aporte respectivo:*

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

NUMERO PROCESO	NIT	TIPO PROPONENTE	PROPONENTE	REGIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE CAPACIDAD	FECHA PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL CAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
2022-95-10002013	900413418	Singular	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 15:03:26 187	4	3	4
2022-95-10002013	900384959	Singular	ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETCL	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:14:13 723	4	3	4
2022-95-10002013	900389073	Singular	FUNDACION DIADEMA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 09:11:57 883	5	3	5
2022-95-10002013	900365782	Singular	A EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZAI	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 11:26:43 057	5	3	5
2022-95-10002013	900505527	Singular	ASOCIACION CAMPO VERDE DE COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 20:51:25 017	5	3	5
2022-95-10002013	900094551	Singular	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES	GUAVIARE	2401,9	598	2021-11-29 22:32:08 120	5	3	5
2022-95-10002013	900303400	Singular	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 14:23:40 880	4	3	4
2022-95-10002013	900576866	Singular	FUNDACION DE DESTON PARA LA PROSPERIDAD	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:16:58 500	5	3	5
2022-95-10002013	900692881	Singular	ASOCIACION DE JOVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:43:24 843	5	3	5
2022-95-10002013	900728571	Singular	ASOCIACION COLOMBIANA RENACIENTE	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 21:51:23 210	5	3	5
2022-95-10002013	900734567	Singular	FUNDACION COLOMBIA AUTOSOSTENIBLE RED DE APOYO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 19:14:51 973	3	3	3
2022-95-10002013	900855789	Singular	FUNDACION HEFZIBA GUAJIRA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 21:02:47 070	5	3	5
2022-95-10002013	900947530	Singular	FUNDACIÓN SOCIAL VIDA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-01 23:42:54 560	4	3	4
2022-95-10002013	901145795	Singular	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL YO SOY PACIFICO	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 23:33:54 240	6	3	6
2022-95-10002013	900123291	Plural	FUNDACION JARDINES LUMINOSOS	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14 933	5	3	5
2022-95-10002013	900975551	Plural	FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACION DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PA	GUAVIARE	2401,9	598	2021-12-02 22:38:14 933	5	3	5
2022-95-10002013	900151981	Singular	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR	GUAVIARE						
2022-95-10002013	900729983	Singular	#ASER FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE GRUPOS POBLACION	GUAVIARE						

CRITERIOS DE SELECCIÓN							
CRITERIO DE VERIFICACION	EXPERIENCIA EN TERRITORIO EFECTIVA	CONVOCATORIA EN EFECTIVA	PUNTAJE CAPACIDAD EFECTIVA	PUNTAJE TRAYECTORIA EFECTIVA	PUNTAJE TOTAL CONTRATANTE EFECTIVA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
Si cumple	15	Nacional	30	12,36675007	10	67,36675007	1
Si cumple	15	Nacional	30	10,87715985	10	65,87715985	2
Si cumple	15	Nacional	30	10,86866207	10	65,86866207	3
Si cumple	15	Nacional	30	10,21822774	10	65,21822774	4
Si cumple	15	Nacional	30	8,5806345 01	10	63,5806345	5
Si cumple	0	No clasifica	30	1,85605703	10	41,85605703	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	0,959895194	10	55,95989519	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	2,639977339	10	42,63997734	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	1,873052692	10	56,87305259	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	1,817817014	10	41,81781701	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	9,152818431	10	49,15281843	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	8,705622699	10	48,7056227	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	30	7,726961571	10	47,72696157	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	15	Nacional	30	1,089132282	10	56,08913228	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
Si cumple	0	No clasifica	0	15	10	25	No cumple puntaje mínimo
No cumple							
No cumple							

El 25 de enero se realizó por parte de la Subdirección de Operaciones una reunión vía teams con los Directores Regionales en la cual se indicó que mientras no estuvieran todas las observaciones resueltas para todas las invitaciones, lo cual solo ocurrió el 2 de febrero día que se publicó el informe final con las respuestas a las observaciones, no se podría iniciar el proceso de contratación, salvo para las invitaciones que previamente se había informado que se encontraban desiertas por el no cumplimiento de los requisitos de verificación por parte de los manifestaciones de interés".

De acuerdo con lo señalado por la Dirección de Primera Infancia, es claro que en su posición, el proceso de contratación se inició sin estar debidamente agotada la etapa de evaluación y selección de ofertas, al estimar que se celebró el vínculo contractual antes de publicarse los resultados definitivos del proceso de evaluación y verificación de propuestas, lo que derivó en que la Dirección Regional suscribiera un vínculo contractual con una entidad que no se encontraba en el primer orden de elegibilidad, como lo exige la Resolución 7946 de 2021.

Al respecto, el interrogante que se realiza en la consulta se relaciona con el trámite o procedimiento que debe surtir la Dirección Regional en la ejecución del contrato que se celebró con la entidad que no se encontraba en el primer orden de elegibilidad, frente a lo cual, vale la pena precisar lo siguiente:

En primer lugar, es oportuno reiterar que el contrato de aporte que celebra el ICBF en los términos de la ley 7 y del artículo 127 de su decreto reglamentario 2388 de 1979, constituye un mecanismo e instrumento por medio del cual se pretende la continua y eficiente prestación del servicio público de bienestar familiar y la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sujetos de especial protección constitucional, que a su vez componen los principales beneficiarios o destinatarios de los programas que se desarrollan y ejecutan por medio de la gestión contractual de la entidad. Razón por la cual, es imprescindible que la regional consultante tenga en cuenta que las decisiones en materia contractual que adopte el ICBF no solo deben orientarse a la satisfacción del interés general, sino a la observancia, garantía, protección y materialización de los derechos constitucionales de aplicación preferente de los usuarios y destinatarios del servicio público de bienestar familiar a su cargo.

Por otra parte, siendo manifiesta la incidencia en materia contractual de la celebración del contrato con la entidad que no se encontraba en primer orden de elegibilidad, a modo de orientación y para atender el caso particular, esta dependencia considera que las acciones contractuales aplicables para garantizar la continuidad del servicio público responden únicamente a laalternativa que encuentra correspondencia con el marco legal aplicable a los contratos estatales; , es que se proceda a efectuar la cesión del contrato por parte del contratista al oferente calificado en el primer orden de elegibilidad, con el fin de corregir la situación de la cual el contratista actual es conocedor.

Esta alternativa en materia contractual encuentra sustento legal en los artículo 887 y siguientes del Código de Comercio, que resulta aplicable a los contratos estatales en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, sobre la misma el Consejo de Estado se ha pronunciado indicando que "*En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan(...)"*, razón por la cual, el contratista actual podrá ceder el contrato, en este caso, para subsanar el yerro cometido, al oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad del proceso de selección objeto de consulta.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Consultas Regionales
Dirección de Contratación

Revisó: María Camila Díaz –Dirección de Contratación
Christian vitery - Dirección de Contratación
Proyectó: Estefany Sabino Fajardo – Dirección de Contratación

COPIA NO CONTROLADA